


Constancia No. 4993

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 369, el cual contiene modificaciones en la Ley de Presupuesto Vigente, en asignaciones de diferentes Instituciones de la Administración Pública, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 424, correspondiente al once de julio del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL;  
San Salvador doce de julio de dos mil diecinueve.

  
Mercedes Aída Campos de Sanchez,  
Jefe del Diario Oficial.





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



## DECRETO N.º 369

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial n.º 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial n.º 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas Contribuciones Especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV. Que la Asamblea Legislativa conoció iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se realizara una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos del Sector Público, por un monto de \$68,994,022.00, provenientes de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana; que del monto anterior, esta Asamblea aprobó mediante Decreto Legislativo n.º 342 de fecha 23 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 95, Tomo 423, de fecha 27 de mayo del mismo año, la cantidad de



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 369

\$44,557,839.00, y por medio de Decreto Legislativo n.º 353 de fecha 13 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 115, Tomo 423, de fecha 21 de junio del mismo año, aprobó un monto de \$2,800,000.00, quedando pendiente de distribuir la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,636,183.00).

- V. Que actualmente existen necesidades urgentes y prioritarias de apoyo para las medidas de seguridad pública que se aplican por medio del Plan de Control Territorial, por lo que se necesita asignar recursos por un monto de \$11,636,183.00 al ramo de Justicia y Seguridad Pública, de los cuales se destinan \$3,000,000.00 para financiar la alimentación del personal policial que participa en el Plan Control Territorial, a razón de \$200.00 mensuales de julio a diciembre del corriente año; \$8,636,183.00 para cubrir el déficit en el pago del Régimen de Disponibilidad para el resto del personal policial durante el segundo semestre.
- VI. Que la Fuerza Armada está apoyando en las tareas de seguridad pública que se están realizando en todo el país, por lo que se necesita asignar recursos por un monto de \$10,000,000.00 al ramo de la Defensa Nacional, para financiar el pago de salarios de 7,300 efectivos de la Fuerza Armada de El Salvador, los cuales están realizando tareas de apoyo a la seguridad pública en todo el país.
- VII. Que con el propósito de atender las prioridades antes citadas, se distribuye un monto de \$21,636,183.00 para ello se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto del año 2019, las transferencias de recursos entre asignaciones presupuestarias de los ramos antes citados, por un monto de \$21,636,183.00 así: En la Sección A: Presupuesto General del Estado, en el Apartado III - GASTOS, se incrementan las asignaciones del ramo de la Defensa Nacional por \$10,000,000.00 y del Ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$11,636,183.00; y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$21,636,183.00, con cargo al Fondo General.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:



- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de \$21,636,183.00 las asignaciones de las instituciones antes citadas, conforme se indica a continuación, así:

**0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes	Total
02 Gestión Operativa Institucional	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	10,000,000	10,000,000	10,000,000
2019-0900-1-02-01-21-1 Fondo General		10,000,000	10,000,000	10,000,000
<b>Total</b>		<b>10,000,000</b>	<b>10,000,000</b>	<b>10,000,000</b>

**2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	64 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes	Total
05 Seguridad Pública	Eficacia policial	11,636,183	11,636,183	11,636,183
2019-2400-2-05-02-21-1 Fondo General		11,636,183	11,636,183	11,636,183
<b>Total</b>		<b>11,636,183</b>	<b>11,636,183</b>	<b>11,636,183</b>

Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$21,636,183.00, serán disminuidos del ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$21,636,183.00 con cargo al Fondo General.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

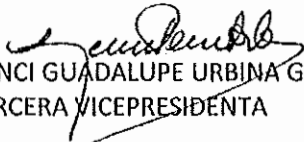


DECRETO N.º 369

  
NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

  
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

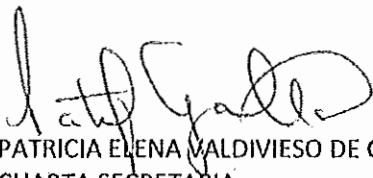
  
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

  
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

  
RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

  
NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

  
PATRICIA ELENA MALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO  
IEPM/wlgr

  
MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO